

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2020-MPB-A

Bagua, 24 de Julio del 2020.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14-2020, de fecha 23 de julio de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Conforme al artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

De acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada Ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

El Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala en el tercer párrafo del artículo 9° (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable...(...);

El Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe en el artículo 123°. - De los actos de administración: "Los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un tiempo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante: Afectación en uso; Cesión en uso, o Arrendamiento". el artículo 130°, dispone: "Por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad;

La Superintendencia de Bienes Nacionales a través de la Resolución N° 046-2015/SBN aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, la cual establece en el artículo VI Disposiciones Específicas, inciso 6.4) Actos de Administración, numeral 6.4.1. Afectación en Uso: Sub Numeral 6.4.1.1) Definición: Ese procedimiento permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicios públicos. En el Sub Numeral 6.4.1.2) Plazo: La afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años el cual puede





ser renovado por única vez con plazo máximo similar. Concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afecto en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien;



La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa en su artículo 56°.- Bienes de Propiedad Municipal “ son bienes de las municipalidades: 1) los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales”. De igual manera en el artículo 59°.- Disposición de Bienes Municipales.- “los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos de conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete (07) días, bajo responsabilidad”;



El artículo 9° numeral 25 del de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece como atribuciones del Concejo Municipal “Aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”, de igual forma en el artículo 59° precisa que “los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal., en el artículo 68° refiere ° el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del inmueble a la Municipalidad;

Mediante Oficio N° 427-2020-G.R.AMAZONAS/DRSA/HAB/DE, el Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Lujan solicita apoyo con un generador de oxígeno toda vez que el número de pacientes con Covid-19 confirmados y sospechosos que requieren hospitalización y tratamiento con oxigenoterapia va en aumento, teniendo un consumo diario aproximado de 240m<sup>3</sup> lo cual es vital para salvaguardar la vida y salud de la población afectada con esta pandemia;

La Jefa de la oficina de Asesoría Legal en exposición realizada en sesión indicada en el visto opina que es procedente que se otorgue en calidad de afectación en uso el generador de oxígeno medicinal de propiedad de la Municipalidad Provincial de Bagua, por estar acorde a las normas vigentes sobre la materia, a favor del Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Lujan, con la finalidad de ser destinada para las personas hospitalizadas que requieran tratamiento de oxigenoterapia como a consecuencia de haber sido infectadas con el Covid-19 como también para el tratamientos de otras enfermedades que requieran oxígeno medicinal;

El pleno de Concejo Municipal, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; y la aprobación del acta por UNANIMIDAD:

**SE ACUERDA:**





**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR y FACULTAR, a la Administración Municipal, otorgar en afectación en uso a favor del Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Lujan, el siguiente bien mueble, cuyas características son:

**GENERADOR DE OXIGENO GOX-M05**

- **01 COMPRESOR DE AIRE:**  
 MARCA : SULLAIR  
 MODELO : ST0709AC  
 SERIE : 37218100433  
 COLOR : VERDE Y NEGRO  
 01 LLAVE DE METAL
- **01 GENERADOR DE OXIGENO:**  
 MARCA : SULLAIR.  
 MODELO : RF-A-50-NPT-230-1-60-AC.  
 SERIE : 2819MA13765.  
 COLOR : VERDE.
- **01 TABLERO DE CONTROL:**  
 MARCA : SIEMENS  
 MODELO : KTP700 Basic  
 SERIE : V-M5AA1189  
 COLOR : PLOMO
- **01 TANQUE DE OXIGENO:**  
 COLOR : BLANCO  
 01 FILTRO : FX-0065-C-075-MD-NPT  
 MARCA : SULLAIR
- **04 TANQUES DE OXIGENO (02 PLATEADOS Y 02 BLANCOS)**
- **02 EQUIPO DE ALARMA:**  
 MARCA : MAXYM  
 MODELO : LTE-1101JR

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que la afectación en uso del Bien mueble otorgado en afectación en uso tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la suscripción del Acta de afectación en uso.

**ARTÍCULO TERCERO:** SEÑALAR, que la Municipalidad Provincial de Bagua se reserva el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho a la afectación en uso que otorgue, por razones de seguridad o interés público.

**ARTÍCULO CUARTO:** INDICAR, que la finalidad de la afectación en uso será única y exclusivamente para suministrar oxígeno a pacientes covid-19 hospitalizados que requieran tratamiento de oxigenoterapia, como también para el tratamiento de otras enfermedades que requieran oxígeno medicinal.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR, el presente Acuerdo al Hospital de Apoyo Bagua Gustavo Lanatta Lujan, como también a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Bagua para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Econ. Ferry Torres Huamán  
ALCALDE